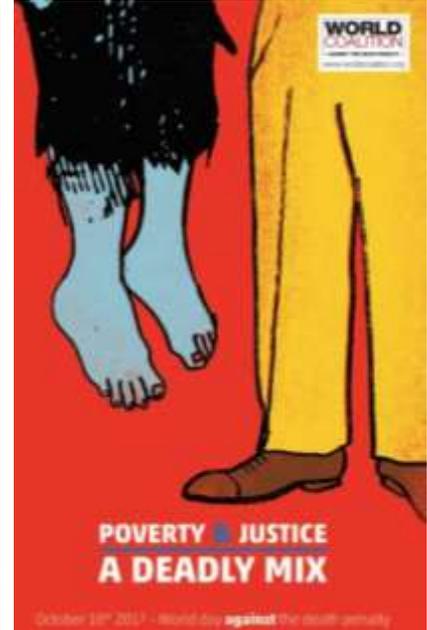


## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



**Día Mundial de la Salud Mental**

**Día Mundial contra la Pena de Muerte**

### Venezuela (El Universal):

- **Fiscal alertó instalación de un TSJ en la sede de la OEA.** El fiscal designado por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), Tarek William Saab, alertó sobre un plan generado por el secretario general de la Organización de Estados Americanos (OEA) para instalar un Tribunal Supremo de Justicia paralelo en la sede de la OEA con "autoridades venezolanas ilegales". "Algo aberrante jamás visto en la historia global de la humanidad (...) Pues eso no va a ocurrir porque así como salió el pueblo venezolano a votar por la ANC, le dirán que no a ese plan siniestro que está allí", expresó. Aseguró que los resultados de las reuniones entre Gobierno y oposición se han visto perjudicados por una "llamada transnacional que sabotea ese diálogo". Desde el despliegue del "Plan República" en Fuerte Tiuna, señaló este lunes que "quienes no quieren que haya diálogo, que haya convivencia", refiriéndose al presidente de Estados Unidos, bloquean económicamente a Venezuela para "causar estragos a un pueblo humilde". Señaló que el diálogo durante su desarrollo, "fue saboteado por el presidente de Estados Unidos pero el pueblo de Venezuela entiende esas señales y va a votar masivamente por la paz y la independencia, por la convivencia ciudadana, por el diálogo en paz y el trabajo". Por otra parte, afirmó que el Ministerio Público en coordinación con el ministro Néstor Reverol, formará parte del "Plan República" con la incorporación de fiscales junto a las autoridades civiles y militares para las elecciones regionales del próximo domingo 15 de octubre.

### Alemania (Deutsche Welle):

- **Detenido presunto violador de niña tras difundirse fotos.** La Policía alemana ha detenido al presunto violador de una niña de cuatro años tras haber difundido fotos de la víctima como último recurso para llegar hasta el agresor. El violador había colgado imágenes de los abusos sexuales en la llamada "red oscura", informó este martes la Fiscalía de Fráncfort. La publicación de las fotografías de la niña fue

ordenada por un juzgado ante la imposibilidad de continuar con las investigaciones, ya que el hombre era "extremadamente precavido" y no había ninguna imagen de él que permitiera su identificación. Las fotos de la niña permitieron llegar al sospechoso que, según informó hoy la policía, "no era un desconocido por la familia de la víctima". El sospechoso, según la misma fuente, tiene 24 años, es ciudadano alemán y fue detenido en el estado de Baja Sajonia, en el norte del país. El hombre está bajo sospecha de haber abusado de la niña entre octubre de 2016 y julio de 2017 y distribuir material de pornografía infantil. La publicación de la foto de la niña, que se difundió rápidamente en las redes sociales y llegó a la portada de varios medios de comunicación nacionales, llevó a que la Oficina Federal de lo Criminal (BKA) recibiera numerosas pistas de parte de la población. Una de esas informaciones permitió finalmente la identificación de la víctima y del sospechoso, cuya vivienda fue registrada en busca de material probatorio. Según el diario "Bild", la madre de la víctima y sus abuelos la reconocieron en las fotos, fueron a una comisaría y denunciaron a la pareja de la madre.

### **Turquía (EP):**

- **Comienza el juicio por la muerte de 34 personas en el puente del Bósforo durante la intentona golpista.** La primera vista del juicio por la muerte de 34 personas en el puente del Bósforo de Estambul durante el intento de golpe de Estado del 15 de julio de 2016 ha comenzado este lunes en la localidad turca. Un total de 137 sospechosos, incluidos dos que no se encuentran bajo custodia policial, han acudido a la primera vista del juicio celebrada en el 25º Tribunal Penal de Estambul, según ha informado el diario local 'Hurriyet'. Durante la noche en que se produjo el intento de golpe de Estado de julio de 2016, 34 personas murieron en el puente debido a los disparos efectuados por miembros del Ejército. Todos los fallecidos, excepto dos efectivos de la Policía, eran civiles. La acusación ha presentado un documento de unas 1.000 páginas en las que señala que los sospechosos, incluida una treintena de militares y 47 altos cargos del Ejército, "trataron de retirar el poder al Parlamento y al Gobierno, buscaron acabar con el orden constitucional y mataron deliberadamente" a una treintena de personas que se encontraban en el puente en aquel momento. Al menos ocho sospechosos, que están siendo juzgados sin encontrarse bajo arresto, abandonaron el puente tras "entender la gravedad de la situación", ha señalado la Fiscalía, que ha solicitado penas de cadena perpetua para 37 de los acusados.

### **Japón (NHK):**

- **Un tribunal ordena el pago de indemnizaciones por daños psicológicos derivados del accidente nuclear de 2011.** El Tribunal de Distrito de Fukushima ha dictaminado que el Gobierno y la empresa gestora de la central nuclear Fukushima Uno paguen indemnizaciones a algunas de las 3.800 personas que presentaron querellas por daños psicológicos derivados del accidente de 2011. Este es el segundo caso en el que un tribunal reconoce que el Gobierno nipón tiene responsabilidad por casos de trastorno de estrés postraumático. Los querellantes presentaron la demanda en 2013. Entre ellos se cuentan personas que decidieron no abandonar su hogar en la prefectura de Fukushima, además de residentes que dejaron la zona tras el desastre nuclear. Argumentaban que padecían, y todavía padecen, problemas psicológicos después de que la catástrofe en la central trastocara los aspectos básicos de su vida. Se cuestionaba si el Gobierno y la empresa gestora de la central, la Compañía de Electricidad de Tokio, podrían haber predicho el tsunami del 11 de marzo de 2011 y, por lo tanto, haber evitado los daños. Además, se ponía en tela de juicio si la firma abona las compensaciones idóneas a los evacuados, así como quiénes deben recibir estas indemnizaciones. Este martes, Hideki Kanazawa, magistrado que preside el Tribunal, ha dictaminado que el Gobierno y la empresa gestora son responsables del accidente, en particular esta última. Más de 12.000 personas de todo el país han presentado querellas por el accidente de 2011 ante tribunales de 18 prefecturas.

### **Egipto (AP):**

- **Condenan a 8 a muerte por asalto a comisaría en 2013.** Una corte egipcia condenó a ocho personas a la pena capital por asaltar una comisaría en una ciudad al sur de El Cairo en 2013. La decisión de la Corte Penal de El Cairo también condenó a otras 50 personas a cadena perpetua por cargos que incluyen el ataque en 2013 a la comisaría de Helwan. El ataque ocurrió después de que las fuerzas de seguridad dispersaran dos sentadas de partidarios del entonces presidente islamista Mohammed Morsi, que fue derrocado por el ejército en 2013. El veredicto puede apelarse. La fiscalía ya ha recibido una autorización no vinculante a las condenas de muerte en ese caso del gran muftí, responsable de la

autoridad legal islámica egipcia. Egipto ha librado una amplia campaña de persecución contra la ahora ilegalizada Hermandad Musulmana que lideraba Morsi, con miles de personas encarceladas y cientos de muertes tras el derrocamiento del expresidente.

### Túnez (El Territorio):

- **Un extranjero y su pareja tunecina van a la cárcel por besarse en público.** Un tribunal tunecino condenó a cuatro y tres meses de prisión, respectivamente, a un franco-argelino y a su pareja tunecina por besarse en público a la salida de un restaurante en una zona turística del norte de ese país, informaron fuentes relacionadas a la causa. Comentan en Télam que según el abogado del hombre, Ghazi Marbet, ambos fueron hallados culpables de "acto sexual", "atentado al pudor", "ofensa a las buenas costumbres" y "desobediencia y desacato a un funcionario público". En el caso de la acusada, que no fue identificada, se le atribuye además "estado de ebriedad en la vía pública", reportó la agencia Efe. El hombre, identificado como Nessie Ouadi, un franco-argelino de 33 años, disfrutaba de un fin de semana en Túnez junto a su pareja cuando la policía lo interpelló mientras intercambiaban un beso en el interior de un vehículo. "Los agentes comenzaron a gritar y a insultar al joven obligándolo a bajar del coche de forma violenta, que acto seguido registraron a fondo, incluidos los equipajes que estaban en el baúl", explicó el letrado.

### De nuestros archivos:

13 de mayo de 2011  
Argentina (Diario Judicial)

- **El Estado es responsable de los suicidios.** La Justicia de Mendoza condenó al Estado provincial a resarcir a la madre de un menor por los daños derivados del suicidio del joven, cometido mientras se encontraba detenido en una comisaría. La Corte provincial expresó que "el Estado no cumplió con sus obligaciones de protección y de brindar seguridad". La Suprema Corte de Mendoza determinó la responsabilidad del Estado provincial por la muerte del hijo de una mujer. El joven se había suicidado de un disparo mientras permanecía detenido en una comisaría tras haber solicitado permiso para ir al baño. El Máximo Tribunal mendocino, con el voto de los vocales Fernando Romano y Jorge Nanclares, expresó que el suicidio del joven "ocurrió por el déficit en la actuación del personal policial al no cumplir con su obligación de requisar, ni al momento de ingreso a la comisaría, ni cuando el menor solicitó autorización para ir al baño". Un menor caminaba por la calle acompañado de dos amigos rumbo a un complejo deportivo. En cierto momento un patrullero frenó para requisarlos. Dos de los jóvenes huyeron corriendo. El muchacho que se quedó en el lugar fue revisado y se le encontró un paquete con una sustancia extraña. El menor fue trasladado en compañía de un profesor de educación física a la comisaría con el fin de analizar la sustancia. Mientras el menor esperaba en el destacamento, un efectivo dio la noticia de que el análisis del contenido del paquete había dado positivo y que era droga. En ese momento el joven solicitó permiso para ir al baño. Un uniformado lo acompañó hasta la puerta. Instantes después se escuchó una detonación. El muchacho se había suicidado mediante un disparo con un arma de fuego que llevaba oculta entre sus ropas. La madre del menor que se quitó la vida demandó por daños y perjuicios al personal policial del destacamento y al Gobierno de la Provincia de Mendoza. La mujer adujo que el joven no se había suicidado, pero que aún en el caso de ser cierta esa hipótesis, la muerte se había producido por una omisión al deber de protección y seguridad de los efectivos policiales que lo tenían bajo su guarda. En primera instancia se acogió parcialmente la demanda y se condenó al agente que requisó al muchacho en la comisaría y al Estado provincial. Apelado este pronunciamiento por los accionados, la Cámara Civil modificó la decisión y atribuyó un 75% de incidencia en el resultado a la conducta de la víctima. La sentencia de Cámara fue impugnada ante el Alto Tribunal provincial mediante recurso de inconstitucionalidad por la madre del menor que falleció. La actora sostuvo que el fallo del Tribunal de Apelaciones era arbitrario y que el personal policial había incumplido el deber de protección y seguridad. También cuestionó que se hubiera valorado a favor de los demandados el sobreseimiento en sede penal. La Suprema Corte mendocina señaló en primer término que "la idea objetiva de la falta de servicio encuentra fundamento en la aplicación por vía subsidiaria del artículo 1112 del Código Civil, que establece un régimen de responsabilidad por los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas". Sobre el mismo punto el Alto Tribunal provincial agregó que tales irregularidades cometidas por empleados públicos sitúan "la responsabilidad extracontractual del Estado en el ámbito del derecho público, que no requiere como

fundamento de derecho positivo recurrir al artículo 1113 del Código Civil”. Acto seguido la Corte de Mendoza expresó que “resulta indudable entonces que en el caso el Estado no cumplió con sus obligaciones de protección, y de brindar seguridad a la persona que tiene bajo su guarda, máxime tratándose de un menor de edad”. También manifestó que ese deber de protección y seguridad podría perfectamente haber sido cumplido si se hubiera realizado la requisita correspondiente. Entre tanto, el Máximo Tribunal local puntualizó respecto de la conducta de la víctima que ésta “no pudo tener la relevancia causal que le asigna el fallo, toda vez que la culpa de la víctima con aptitud para cortar el nexo de causalidad a que alude el artículo 1113 del Código Civil, debe revestir las características de imprevisibilidad e inevitabilidad propias del caso fortuito o de la fuerza mayor, que en el caso no se dieron”. Finalmente la Suprema Corte mendocina afirmó que “si bien el fallo impugnado ha dado por acreditado la existencia del arma entre las ropas de la víctima con la cual se suicidó, tal hipótesis pone de resalto la total responsabilidad de la demandada, quien tenía a su cargo la guarda del menor, estaba obligada a velar por su integridad y seguridad, no cumplió con la obligación de efectuar la requisita, no probó que el deceso del menor del modo en que sucedió fuese inevitable”. Por estas razones el Alto Tribunal local decidió “del modo en que lo hizo la sentencia de primera instancia que otorgó la total responsabilidad al Estado, el que en supuestos como el que tratamos, cumple una función eminentemente reglada, y las normas que regulan su actuación y la de sus funcionarios en esa tarea dan contenido a su deber de seguridad”. La Suprema Corte de Mendoza aseveró en forma rotunda respecto del Estado provincial que había quedado acreditado “que no cumplió con la mínima diligencia que ese deber le imponía, y que tal proceder fue la causa eficiente del deceso del menor”. De este modo el Máximo Tribunal de la provincia cuyana hizo lugar al recurso de inconstitucionalidad planteado por la madre del joven que se quitó la vida. En consecuencia revocó la decisión de la Cámara Civil y confirmó en todas sus partes lo que se había resuelto en primera instancia”.



***“Omisión al deber de protección y seguridad”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.